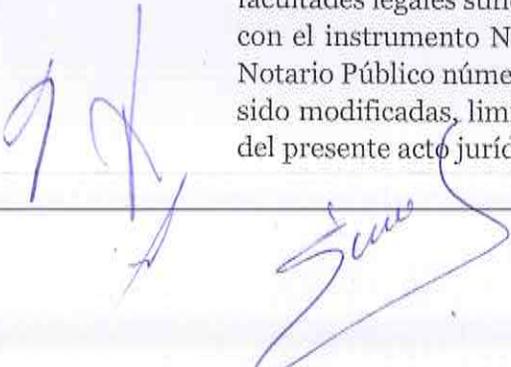


CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL (U.O.D.D.F.), EN LO SUCESIVO “EL CONALEP”, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE DICHA UNIDAD, Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO “SEMARNAT”, REPRESENTADA POR LA LIC. NELDA DEYSSA ABUD FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE PRESTACIONES Y SERVICIOS AL PERSONAL, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

1- DE “EL CONALEP”:

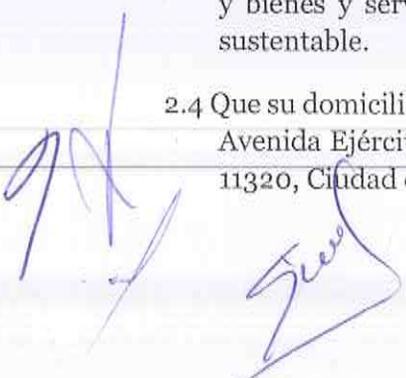
- 1.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- 1.2 Para cumplir con sus fines , ha establecido planteles de sus sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación , metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.
- 1.3 Comparece en este acto representando por el Dr. Jorge Galileo Castillo Vaquera en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento Notarial número 7,980, pasado ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público número 61, con residencia en Toluca, Estado de México; mismas que no le han sido modificadas, limitadas, suspendidas, ni revocadas a la fecha que impidan la celebración del presente acto jurídico consensual.



- 1.4 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio legal en la calle 16 de septiembre número 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.
- 1.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en Leibnitz 13, 6° piso, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590.
- 1.7 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229BK4.

2. DE "SEMARNAT":

- 2.1 Que es una dependencia de gobierno contemplada en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Su existencia data de diciembre de 1994, cuando se creó la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), naciendo de la necesidad de planear el manejo de recursos naturales y políticas ambientales en nuestro país desde un punto de vista integral, articulando los objetivos económicos, sociales y ambientales. Esta idea nace y crece desde 1992, con el concepto de "desarrollo sustentable". Con este cambio, desaparece la Secretaría de Pesca (SEPESCA). Posteriormente en noviembre del año 2000, se modificó la Ley de la Administración Pública Federal para dar origen a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), con lo que pretende hacer una gestión funcional que permita impulsar una política nacional de protección ambiental que dé respuesta a la creciente expectativa nacional para proteger los recursos naturales y que logre incidir en las causas de la contaminación y de la pérdida de ecosistemas y de biodiversidad.
- 2.2 Que de conformidad con el Manual de Organización Específico de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, la **Dirección de Prestaciones y Servicios al Personal** a cargo de la **Lic. Nelda Deyssa Abud Flores**, tiene entre sus funciones suscribir acuerdos o convenios con instituciones educativas nacionales para el programa de servicio social en la secretaría y supervisar su formulación y ejecución, la cual no le ha sido modificada o revocada en forma alguna.
- 2.3 Que tiene interés en suscribir el presente convenio con "**EL CONALEP**" con el fin de que alumnos y/o egresados puedan realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que constituye el objeto del presente convenio, ello siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban de "**EL CONALEP**" y del propio personal de "**SEMARNAT**". A fin de fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.
- 2.4 Que su domicilio legal para efectos del presente Convenio se localiza en el inmueble ubicado en Avenida Ejército Nacional Número 223, piso 9 ala A, Colonia Anáhuac, Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México. Teléfono 54902100 extensiones 14595 y 14566.



2.5 Que está inscrito en Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave **SMA941228GU8**.

3. DE "LAS PARTES"

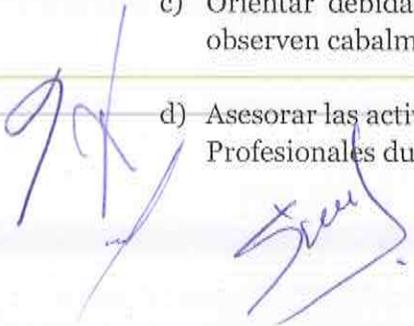
- 3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- 3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.
- 3.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración mediante los cuales **"EL CONALEP"** y **"SEMARNAT"** unificarán criterios y esfuerzos para promover la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales por parte de los alumnos y/o egresados de **"EL CONALEP"** a efecto de contribuir a su pleno desarrollo mediante la realización de dichas actividades.

SEGUNDA.- **"EL CONALEP"** se compromete a:

- a) Proponer, previa solicitud de **"SEMARNAT"**, para que se incorporen al Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales materia de este instrumento, a los alumnos de **"EL CONALEP"** de las carreras de Profesional Técnico Bachiller en: Administración, Alimentos y Bebidas, Asistente Directivo, Automotriz, Autotrónica, Construcción, Contaduría, Control de Calidad, Electricidad Industrial, Electrónica Industrial, Enfermería General, Escenotecnia, Expresión Gráfica Digital, Hospitalidad Turística, Industria del Vestido, Informática, Laministería y Recubrimiento de las Aeronaves, Mantenimiento de Equipo de Cómputo, Mantenimiento de Motores y Planeadores, Mantenimiento de Sistemas Electrónicos, Máquinas Herramienta, Mecatrónica, Optometría, Química Industrial, Refrigeración y Aire Acondicionado, Seguridad e Higiene y Protección Civil, Sistemas Electrónicos de Aviación, Telecomunicaciones, Terapia Respiratoria, las cuales se imparten los 27 planteles adscritos a la Unidad de operación Desconcentrada para el distrito Federal y que se encuentran en la Ciudad de México.
- b) Conminar a los alumnos y/o egresados a guardar con carácter confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el desempeño de sus actividades. En este mismo sentido **"EL CONALEP"** también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso de **"SEMARNAT"**, como confidenciales.
- c) Orientar debidamente a los alumnos y/o egresados que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en **"SEMARNAT"**.
- d) Asesorar las actividades de los alumnos y/o egresados prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales durante la realización de tales actividades en las instalaciones de **"SEMARNAT"**.



- e) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen a las actividades materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de “SEMARNAT”, debiendo “EL CONALEP” entregar a “SEMARNAT” una relación actualizada de los alumnos participantes y entregarle los gafetes de identificación de los alumnos que concluyan su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.

TERCERA.- “SEMARNAT” se compromete a:

- a) Otorgar las facilidades para que los alumnos y/o egresados de “EL CONALEP” realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en esa institución, la cual tiene su domicilio en la calle **Av. Ejército Nacional número 223**, colonia **Anáhuac**, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. **11320**.

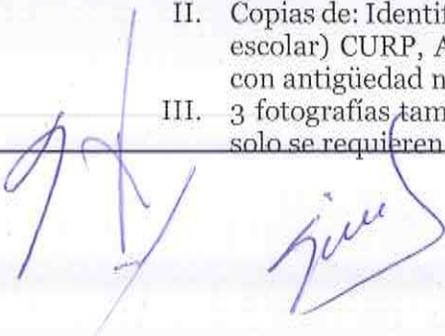
La aceptación por parte de “SEMARNAT” de los alumnos y/o egresados interesados en presentar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales estará sujeta a la disponibilidad de cupo al momento que los alumnos y/o egresados se presenten a realizar su trámite de ingreso, y siempre que su perfil académico sea acorde con los proyectos específicos de las áreas de “SEMARNAT”. Las carreras y cantidad de prestadores podrán modificarse en función de las necesidades de los proyectos específicos de “SEMARNAT”.

El lugar de prestación se determinará en función del proyecto, pudiendo ser:

1. Edificio Ejército Nacional: Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac Sección I, Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. Viveros de Coyoacán: Progreso No.3, Col. Del Carmen, Coyoacán C.P. 04110, Ciudad de México.
3. CONABIO: Liga Periférico - Insurgentes Sur No. 4903, Col. Parques del Pedregal, Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México.
4. Parque Bicentenario: Av. 5 de mayo No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
5. Bioparque San Antonio: Central No. 300, Col. Carola, Álvaro Obregón, Ciudad de México.
6. Archivo: Av. Ferrocarril de Cuernavaca No. 93, Col. Popotla, Miguel Hidalgo, C.P. 11400, Ciudad de México.

Los alumnos y/o egresados interesados en presentar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales deberán presentar desde su primera visita la siguiente documentación:

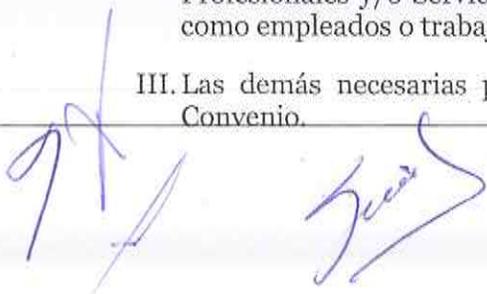
- I. Carta de presentación emitida por la Institución educativa, la cual deberá contener por lo menos: nombre del alumno(a), No. de matrícula del alumno(a), carrera que cursa, % de créditos cubiertos, modalidad de prestación (Servicio Social o Prácticas Profesionales), horas totales a cubrir.
- II. Copias de: Identificación oficial (INE o IFE, Pasaporte, en caso de ser menor de edad, credencial escolar) CURP, Acta de Nacimiento, Comprobante de Domicilio (preferentemente telefónico con antigüedad no mayor a 60 días).
- III. 3 fotografías tamaño infantil recientes preferentemente a color (Para Prácticas Profesionales solo se requieren 2)



- b) Determinar junto con “**EL CONALEP**” el horario y calendario a que se sujetará la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento.
- c) Permitir el acceso a los alumnos y/o egresados registrados de “**EL CONALEP**” a sus instalaciones para la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- d) Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos y/o egresados de acuerdo con el reglamento escolar de “**EL CONALEP**”.
- e) Proporcionará a los alumnos y/o egresados de “**EL CONALEP**” un lugar y el equipo y/o material necesario para desarrollar los proyectos, en las instalaciones de las áreas que integran la “**SEMARNAT**”.
- f) Asignar un supervisor directo a cada alumno y/o egresado de “**ELCONALEP**”.
- g) No contratar a los prestadores de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera profesional.
- h) Proporcionar asesoría a “**EL CONALEP**” para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas a fin de que éstos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional.
- i) Expedir constancias de aceptación o inicio y terminación de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social a aquellos los alumnos y/o egresados de “**EL CONALEP**” que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido cuatro meses o 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales o 6 meses o 480 horas efectivas de Servicio Social, lo anterior de conformidad con los Capítulos IV y V del Título Tercero del Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica expedido mediante acuerdo DG-10/DCAJ-10/SSI-05/2016 de fecha 14 de junio de 2016. Asimismo los alumnos o egresados prestadores de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social deberán entregar previamente un informe de las actividades realizadas en “**SEMARNAT**”.

CUARTA.- Para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula PRIMERA del presente convenio, ambas partes se comprometen a través de los medios que dada una considere apropiados, a lo siguiente:

- I. “**SEMARNAT**” a facilitar el uso de las instalaciones y equipo, conforme a su calendario de actividades, para el desarrollo de las acciones que sean acordadas a partir de la celebración de este convenio.
- II. Ambas partes convienen que los alumnos y/o egresados de “**EL CONALEP**” que realicen Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en “**SEMARNAT**”, no serán considerados por ningún motivo como empleados o trabajadores de “**SEMARNAT**”.
- III. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.



Las partes convienen expresamente que durante la realización de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos y/o egresados, ni obligaciones de carácter laboral y por tal motivo, no participarán en actividades sindicales aún y cuando hayan sido invitados por cualquier sindicato de trabajadores de "SEMARNAT". En consecuencia y derivado de lo anterior, "SEMARNAT" manifiesta y conviene que el personal aportado por ella para la realización de las actividades y cumplimiento del presente convenio, se entenderá exclusivamente con "SEMARNAT", independientemente de prestar sus servicios fuera de las instalaciones, por ende asumirá la responsabilidad jurídica por relación laboral, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL CONALEP" de toda reclamación que por este concepto realicen los empleados o representantes de "SEMARNAT", de ahí que en ningún momento será considerado "EL CONALEP" como patrón solidario o sustituto. Asimismo "EL CONALEP" se obliga a sacar en paz y a salvo a "SEMARNAT", de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen.

QUINTA.- Los alumnos y/o egresados de "EL CONALEP" que deseen realizar sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, participando en cualquiera de los programas amparados por este convenio, deberán asumir por escrito el compromiso de respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los trabajos, así como cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, acatando en todo momento, las indicaciones del personal de "SEMARNAT", a cargo del área en el que se lleve a cabo el programa.

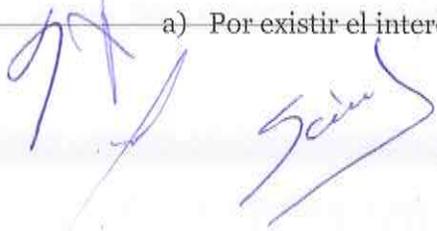
SEXTA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES" o en su caso revisarán el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá una vigencia de **un año** que se contará a partir de la fecha de su firma. "LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad de intervención judicial podrá dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

OCTAVA.- El presente convenio podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de las partes. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el cumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

NOVENA.- El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "LAS PARTES", sin necesidad de declaración judicial por las causas siguientes:

- a) Por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.



- b) Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.
- d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

DÉCIMA.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

DÉCIMA PRIMERA.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de las declaraciones.

“**LAS PARTES**” designan como enlace a las siguientes personas:

EL CONALEP: Lic. Esteban Montañez Valdéz, Jefe de Proyecto de Vinculación Institucional, Teléfono: (55) 5263 0800 Extensión: 3030, Correo Electrónico: emontanez@conalep.edu.mx.

SEMARNAT: Lic. Juan Miguel Ornelas Rodríguez, Jefe de Departamento de Administración de Servicios de Apoyo, Teléfono: (55) 5490-2100 Extensión: 14595, Correo Electrónico: miguel.ornelas@semarnat.gob.mx.

DÉCIMA SEGUNDA.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ambas partes se obligan a difundir los resultados relacionados con el programa fijo producto de este convenio.

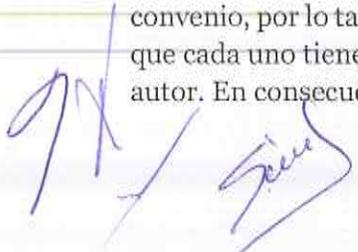
“**LAS PARTES**” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter y/o reservado al que tuvieran acceso los participantes de las partes, ya sea a utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Cada parte convienen en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de ésta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a. Sea del dominio público.
- b. Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c. Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes, y;
- d. No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservada.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con este convenio, por lo tanto las partes convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos



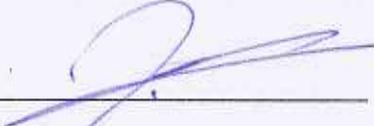
comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciatarios a éstas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.

DÉCIMA CUARTA.- “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad De México, el día 30 de noviembre de dos mil dieciséis.

“EL CONALEP”

“SEMARNAT”



DR. JORGE GALILEO CASTILLO VAQUERA
TITULAR DE LA U.O.D.D.F.



LIC. NELDA DEYSSA ABUD FLORES
DIRECTORA DE PRESTACIONES Y
SERVICIOS AL PERSONAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
SERVICIO SOCIAL

TESTIGOS



LIC. MARÍA SONIA MORENO CRUZ
DIRECTORA DE DESARROLLO Y OPERACIÓN
ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN LABORAL



LIC. JUAN MIGUEL ORNELAS RODRIGUEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
DE SERVICIOS DE APOYO